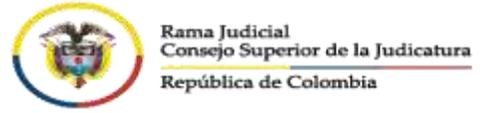


RAD: 2021-00067-00
DET: JOSEFA CAMACHO PINZON
DDO: ULISES GALVAN CAMACHO



CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto, para lo cual se deja constancia que en archivo pdf numero 16 de expediente digital se solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Barrancabermeja, Junio 09 del 2021.



CARLOS ANDRES GARCIA URIBE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Siendo viable la petición elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y como quiera que en la presente demanda no se ha proferido auto admisorio, el juzgado con fundamento en el artículo 92 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Aceptar el retiro de la presente demanda.
2. Sin necesidad de desglose hágase entrega vía digital al actor de los anexos arrimados con el escrito de demanda.
3. Ejecutoriado el presente auto archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO
JUEZ

Firmado Por:

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ad08b338a952b59b50517cffb7e78611ef807149abe509895018acb97712d5e

Documento generado en 09/06/2021 02:03:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**